

**ACTA 15.** En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las once horas, del día diez de junio de dos mil veintidós, se reunieron en la Sala de Cabildo para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** las y los Integrantes del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, exponiendo que con fundamento en lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el artículo 28 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, designo al C. Mtra. Paula Julieta Perdomo Rojas, Subdirectora de Gobierno para la conducción de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio del presente año, en suplencia del Secretario de Gobierno Municipal Ciudadano Jorge Salazar Miramontes. En el desahogo del **punto 1** del orden del día, la C. Mtra. Paula Julieta Perdomo Rojas, Subdirectora de Gobierno, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar; encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, así mismo informa que la Regidora Miriam Patricia Echeverría Gastelum y el Regidor Juan Carlos Hank Krauss, respectivamente presentaron oficio justificando su inasistencia a la presente Sesión por cuestiones inherentes al ejercicio de su cargo.-----

Enseguida se dio lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos:-----

**1.-Lista de asistencia y declaración de quórum legal. 2.-Proyecto de Acta de Sesión Anterior para su aprobación. 3.- Avisos. 3.1.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. 4.- Proyectos de acuerdos y resoluciones. 4.1.- Acuerdo relativo otorgamiento de estímulos fiscales en recargos y multas municipales del ejercicio 2022 y anteriores. 4.2.- Acuerdo relativo a la reforma de diversos artículos del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del municipio de Tijuana, Baja California. 4.3.- Acuerdo relativo a la desincorporación del predio identificado como Lote 4, manzana 162 del Fraccionamiento Colinas de la Presa, Sección Montebello de esta ciudad, con superficie de 8,867.193 m2 y con clave catastral PZ-162-004, perteneciente a la Delegación la Presa Este. 4.4.- Acuerdo relativo a la solicitud presentada por el desarrollador "CI Banco" Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, para cumplir mediante compensación económica en forma anticipada, con la obligación referente al art. 62 fracción II del Reglamento de Acciones de Urbanización para el municipio de Tijuana. 5.-Informes y Dictámenes de las Comisiones. 6.-Clausura de la Sesión.**-----

Una vez concluida la lectura **del Orden del Día** la C. Mtra. Paula Julieta Perdomo Rojas, Subdirectora de Gobierno lo somete a votación económica el cual es aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.-----

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al **Proyecto del Acta de la Sesión** anterior de fecha primero de junio de dos mil veintidós; para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra de la misma, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. Acto seguido, la C. Mtra. Paula Julieta Perdomo Rojas, Subdirectora de Gobierno, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, misma que es agregada a la presente Acta como **apéndice número 2**.-----

En el desahogo del **punto 3** del orden día referente a **Avisos**.- la C. Mtra. Paula Julieta Perdomo Rojas, Subdirectora de Gobierno procede al desahogo del numeral **3.1** del orden del día, quien solicita se haga constar que en la Convocatoria de la presente Sesión de

Cabildo, se han presentado los Avisos de Movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se solicita se asiente en la presente acta y se agrega como **apéndice número 3**.

-----  
Prosiguiendo con el Orden del Día la C. Mtra. Paula Julieta Perdomo Rojas, Subdirectora de Gobierno solicita la dispensa de la lectura integra de los documentos contenidos en el punto 4 del orden del día, toda vez que fueron debidamente circulados como anexos de la correspondiente convocatoria, y en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, a efecto de que solo se proceda a la lectura de los proemios y puntos de acuerdo, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

-----  
En el desahogo del **punto 4** del orden día referente a **Proyectos de acuerdos y resoluciones**.- la C. Mtra. Paula Julieta Perdomo Rojas, Subdirectora de Gobierno da lectura al **punto 4.1.-** Acuerdo relativo otorgamiento de estímulos fiscales en recargos y multas municipales del ejercicio 2022 y anteriores; agregándose como **apéndice número 4, Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE:**

-----  
I.-Que este XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, será definido por las decisiones que se tomaran en beneficio de nuestros ciudadanos, por el apego a la Constitución, leyes y reglamentos que nos rigen, pero además será identificada por la sensibilidad a los problemas de los sectores vulnerables y la capacidad de resolver efectivamente las carencias e inquietudes del pueblo Tijuanaense. Siendo bajo dichas premisas que consideramos de beneficio social y económico continuar con los Estímulos Fiscales señalados en la declaración anterior.

-----  
II.-Que este XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en aras de contribuir a la mejora continua y modernización de un Gobierno Municipal electrónico, otorga beneficios a contribuyentes que fomenta la agilidad en pago de sus contribuciones y obligaciones por medios electrónicos.

-----  
III.-Que los municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar su Hacienda Municipal, dichas facultades aunadas al interés manifiesto del Ayuntamiento por apoyar la economía de los ciudadanos, fomentar la cultura de pago respecto a las contribuciones municipales, así como mantener finanzas públicas sanas y ordenadas, dan origen a la presente iniciativa.

-----  
IV.-De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece que los municipios administrarán libremente su hacienda que ejercerán en forma directa y exclusiva.

-----  
V.-Que la libertad de administración hacendaria de los Municipios se encuentra prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California facultándolos para autorizar aprobar y ejercer su presupuesto de egresos.

-----  
VI.-Asimismo el artículo 16 en sus fracciones III, IV y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal, entre otros, establecen como obligación de la autoridad Municipal proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad, el cual únicamente se podrá lograr a través de la participación ciudadana con el pago de sus contribuciones.

-----  
VII.-En virtud de los considerandos expuestos y con el doble objetivo de apoyar a los contribuyentes municipales y de establecer finanzas sanas mediante el fomento de una cultura de participación ciudadana con el cumplimiento de sus obligaciones, determinados en la Ley del Régimen Municipal, Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Baja California, así como la Ley de Ingresos para este Municipio; resulta necesario para este Ayuntamiento, la aprobación del proyecto de Acuerdo para el otorgamiento de estímulos fiscales en contribuciones municipales para el ejercicio fiscal 2022 y anteriores conforme los siguientes:

-----  
**FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Sirven de sustento al presente el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 4, 7 fracción I, V, 9 fracción primera, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California; 3, 4 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California; 5, 8, 9, 32, 33, 41, 44, 49, 83, 84, 109 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, artículo 16 y 22 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento. -----  
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO:** Se aprueba el otorgamiento de **ESTIMULOS FISCALES EN RECARGOS Y MULTAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022 Y ANTERIORES, A PARTIR DEL DIA 10 JUNIO 2022 Y HASTA EL 30 SEPTIEMBRE DE 2022** conforme a los siguientes: ---

Los contribuyentes que realicen el pago de impuestos y derechos del Municipio de Tijuana, Baja California durante la vigencia del presente acuerdo, podrán efectuarlo con la condonación del cincuenta por ciento (50%) de los recargos y multas generadas por el incumplimiento en su pago respecto del ejercicio fiscal 2022 y anteriores. -----

**a.-**Así mismo, los contribuyentes que realicen el pago de impuestos y derechos, durante la vigencia del presente acuerdo, tendrán un diez por ciento (10%) adicional a cualquier otro beneficio aplicable, para aquellos contribuyentes que lo realicen por medios electrónicos tales como; Cajeros automáticos autorizados por el municipio, dispositivos móviles de cobro automático utilizados por personal autorizado por Tesorería, y cualquier otro que autorice la Tesorería. -----

**II).-**Los contribuyentes que realicen el pago de multas por incumplimiento a los Reglamentos Municipales de Tijuana, Baja California durante el periodo que comprende la vigencia del presente acuerdo, podrán efectuarlo con la condonación del cincuenta por ciento (50%) de descuento en multas generadas con anterioridad a la aprobación de este instrumento, siempre y cuando sean liquidados en su totalidad y cumplan las demás disposiciones establecidas en el presente acuerdo. -----

**a.-**Así mismo, los contribuyentes que realicen el pago de multas por incumplimiento a los Reglamentos Municipales, generadas durante la vigencia del presente acuerdo, tendrán un diez por ciento (10%) adicional a cualquier otro beneficio aplicable, para aquellos contribuyentes que lo realicen por medios electrónicos tales como; Cajeros automáticos autorizados por el municipio, dispositivos móviles de cobro automático utilizados por personal autorizado por Tesorería, y cualquier otro que autorice la Tesorería. -----

No serán objeto de las condonaciones establecidas en este acuerdo, aquellas multas aplicadas por los siguientes conceptos: -----

**a).-**Estacionar vehículo frente a rampas y accesos exclusivos para personas con discapacidad o en zonas de estacionamiento reservadas para ellos. -----

**b).-**Infracciones establecidas en el artículo 119 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.-** Las condonaciones establecidas en este acuerdo no podrán ser acumuladas con ningún otro descuento. -----

**TERCERO** Se considerará que los contribuyentes se adhieren y ejercen las opciones contenidas en el presente acuerdo, cuando realicen el pago conforme a este acuerdo. ---

**CUARTO.-** El otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente acuerdo no dará lugar a devoluciones, compensaciones o a reclamo alguno, y no será de aplicación retroactiva. -----

**QUINTO.-** Aquellos contribuyentes que durante la vigencia del presente Acuerdo tengan celebrado o celebren pago en parcialidades con la Autoridad Fiscal **NO** podrán adherirse a este Acuerdo. -----

#### ----- **T R A N S I T O R I O S** -----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del día 10 de Junio y hasta el 30 Septiembre de 2022. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto se publique en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de

difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

La Regidora Rogelia Arzola Santillán razonando el sentido de su voto manifiesta que: *Muchas Gracias. Con su venia Alcaldesa. Compañeros Regidores. Si bien, me parece que es de gran ayuda en si el descuento, lo único que quiero agregar aquí y solicitar a nuestra Alcaldesa es que se difunda más ya que muchas veces solo lo hacemos en redes sociales. Muchas personas, las más vulnerables no cuentan a lo mejor con redes sociales; Que lo hagamos de una forma mas extensa; También invitar a mis compañeros Regidores; Llevarlo a las jornadas, llevarlo y difundirlo, difundir esta información que le beneficia a la ciudadanía y nos beneficia a todos en general. Es cuánto.* -----

Continuando con el orden del día, la C. Mtra. Paula Julieta Perdomo Rojas, Subdirectora de Gobierno concede el uso de la voz al Regidor Eligio Valencia López, para que de lectura al **punto 4.2-** Acuerdo relativo a la reforma de diversos artículos del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del municipio de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 5, Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE:** -----

1.-Que el artículo, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. ---

2.-Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano del estado de Baja California establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución. De igual forma, el artículo 82 de la referida Constitución Política del Estado, señala que los ayuntamientos tendrán a su cargo expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen la organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los comisionados y demás servidores públicos. -----

3.-Que el artículo 34 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que son reglamentos las resoluciones de Cabildo que teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas, y tiendan a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

4.-Que el artículo 38 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que son Disposiciones normativas de observancia general las resoluciones de Cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractos, impersonales, obligatorios y coercibles, se dicten con vigencia transitoria, **en atención a necesidades inminentes** de la administración o de los particulares. -----

5.-Que el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en lo conducente establece que los integrantes del Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de iniciativas. -----

6.-Que el proyecto de transporte publico Corredor 1 Puerta México-Flrido Tijuana fue registrado ante la Unidad de Inversión de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo clave 1209311007 y en consecuencia el 19 de diciembre de 2012, el FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN) y el XX Ayuntamiento del Municipio de Tijuana suscribieron Convenio de Apoyo Financiero (CAF) para la inversión en la construcción del proyecto referido denominado transporte masivo tronco alimentador corredor Rio Tijuana, Puerta México – El Florido, cuyo objeto fue que el FONDO otorgase el apoyo al MUNICIPIO en el marco del PROTRAM para realizar el PROYECTO, en coinversión con el MUNICIPIO y propiciando la participación de la inversión privada del sector transportista. -----

7.-Que mediante acuerdo de creación aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, celebrada en fecha 22 de diciembre del 2012, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 18 de enero del 2013, se creó el Organismo Paramunicipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, SITT. -----

8.-Que en el citado acuerdo se estableció que la Paramunicipal SITT, tiene por objeto ejercer las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte colectivo urbano y suburbano masivo, se establecen a cargo del Gobierno Municipal, en la Ley de Transporte Publico del Estado de Baja California y en el Reglamento de Transporte Publico para el Municipio de Tijuana, Baja California, (vigentes en esas fecha) en lo referente al denominado Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California. -----

9.-Que el PROYECTO en cuestión, se ejecutó bajo la modalidad de apoyo para la construcción de infraestructura no recuperable y a fondo perdido destinado a la construcción de la infraestructura de un sistema BRT, caracterizado por autobuses de tránsito rápido (Bus Rapid Transit, BRT) diseñado para mejorar la capacidad y la fiabilidad del transporte público en ciudades congestionadas como Tijuana. -----

10.-Que los componentes básicos de la infraestructura de la *OBRA PÚBLICA CONSTRUIDA PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO* son: -----

CORREDOR TRONCAL: Es el corredor con carriles preferenciales para transporte masivo con autobuses rápidos de alta capacidad, con una longitud aproximada de 25 km, abierto a rutas troncales y pre troncales; compuesto por los siguientes tramos: -----

a).-Tramo por las vías Rápidas del Rio de Tijuana de aproximadamente 11 km con carriles preferenciales del lado derecho extremo con bahías de ascenso y descenso en las estaciones cada 700 m en promedio, por Avenida Simón Bolívar hasta el puente Abelardo Rodríguez. Que incluye la integración vial del libramiento de la vía Rápida Oriente, a través del Boulevard Lázaro Cárdenas que pasa por la Central Camionera y Canal Alamar. -----

b).-Un circuito al norte de aproximadamente 11.7 km, que comunica al Centro Histórico y la Puerta México con el Corredor de las Vías Rápidas, por las avenidas con carriles exclusivos del lado izquierdo con estaciones en el camellón, conformando tres tramos del corredor: --

i.-Tramo en el lado poniente en el Sector centro 5.6 km que va desde la Terminal Centro Histórico por Avenida Revolución, un par vial y el Paseo de los Héroes hasta encontrar con las Vías Rápidas. -----

ii.-Tramo en el lado oriente de 4.3 km que va desde la puerta de México principalmente por Paseo Centenario de Tijuana y su prolongación hasta encontrar con Vías Rápidas.-----

iii.-Tramo que conecta la Puerta de México con la Terminal Centro de 1.2 km por las Avenidas de la Amistad y Larroque y un puente nuevo que cruzará el Rio Tijuana cerca de la línea fronteriza exclusivo para el uso de autobuses de transporte público. -----

c).-Un tramo al sur de aproximadamente 2.3 km con carriles exclusivos de lado izquierdo por el centro de la Avenida Insurgentes desde el Blvd Simón Bolívar hasta la Terminal de Integración Zonal de El Florido. -----

d).-Las vías primarias de alimentación al CORREDOR TRONCAL con carriles preferenciales que utilizan los autobuses de las rutas pretroncales, los cuales se habilitaran con obras de infraestructura complementaria como repavimentación en tramos críticos, banquetas, forestación, camellones y renovación urbana de paraderos a cada 400 m, en promedio, entre otros. -----

11.-Que con oficio DGAF/DOTS/GSPCT/152300/110/2019 de fecha 19 de abril de 2019, (se anexa documento) el Banco de Obras y Servicios Públicos del Gobierno Federal dio respuesta a los oficios SITT/DG185/2019 y PM-082-2019 de fechas 26 y 28 de marzo de 2019 mediante los cuales el H. XXII Ayuntamiento de Tijuana informa de los avances del proyecto "Transporte Masivo Tronco Alimentador Corredor Rio Tijuana, Puerta México- El Florido" y solicito se dé por cumplido el compromiso del Gobierno del Municipio de Tijuana en relación con la implementación del Proyecto, conforme al Convenio de Apoyo Financiero

(CAF), suscrito entre Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en su carácter de institución fiduciaria en el Fideicomiso Numero 136, denominado "Fondo Nacional de Infraestructura" (Fonadin) y el Municipio, a lo que en respuesta signada por Angélica Andreu Burguete como Gerente y Carlos Mier y Terán Ordiales como Director de Transporte Masivo, respondiendo que; *"En conclusión se observa el cumplimiento del Componente de Infraestructura del Proyecto y de la puesta en operación del Proyecto"* con lo que el Gobierno Municipal acredita el cumplimiento en la aplicación del apoyo que por 500 millones de pesos que recibió de FONADIN para la construcción y operación del citado Proyecto. --

12.-Que conforme al PROYECTO, el potencial de cobertura del Sistema Integral de Transporte de Tijuana (SITT) es de un movimiento diario de 240,000 pasajeros de 523 colonias de Tijuana más sin embargo, a la fecha solo transporta un promedio de 580 personas que representa el 0.23% del potencial para el que fue diseñado. -----

13.-Que es un hecho notorio la dificultad de la movilidad en la Ciudad de Tijuana y que si bien es cierto nuestras políticas como gobierno municipal deben ir encaminadas a una movilidad urbana sustentable, también lo es que la ciudadanía se ha visto afectada por los carriles exclusivos y/o confinados asignados al Sistema Integral del Transporte (SITT) ya que este proyecto no se ha consolidado durante los últimos cinco años por lo que hoy circulan solo 4 camiones largos con intervalos de hasta una hora a través de los carriles confinados en la denominada "zona rio" y "centro" de Tijuana provocando que el costo beneficio para la ciudad sea negativo pues en dichas zonas se desarrolla una intensa movilidad que se ve afectada por la imposibilidad de circular en los citados carriles confinados. -----

14.-En ese sentido, se considera que el gobierno municipal debe darse a la tarea de resolver de fondo la situación jurídica, económica y operativa de este Sistema Integral de Transporte de Tijuana (SITT), devolviendo el propósito original del Sistema que es el de brindar un transporte público de pasajeros moderno, eficiente, económico y accesible para los habitantes de Tijuana. -----

15.-Que en el sentido anotado, cabe resaltar que el Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, conceptúa en su artículo 2 al Carril Exclusivo y Confinado como: la franja longitudinal en vía pública sobre la que circulan vehículos/unidades del servicio público de transporte masivo de pasajeros que cuentan con la autorización del SITT para operar y prestar el servicio público dentro del Sistema de transporte masivo urbano de pasajeros de Tijuana, Baja California o cualquiera de los subsistemas que los integren sobre un sentido de la vía. Este espacio en la vía pública cuenta con dispositivos físicos de limitación en el perímetro del carril que no permiten el tránsito de otro tipo de vehículos, con excepción de los vehículos de seguridad, emergencia o protección civil en servicio y con códigos sonoros y luminosos encendidos. -----

16.-Que de igual forma las fracciones VI y XIX del artículo 25 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California establecen: -----

*ARTÍCULO 25.- Prohibiciones para los conductores de vehículos de motor. - Sin perjuicio de las demás restricciones que establezca el presente ordenamiento, los conductores deberán de abstenerse a realizar lo siguiente: -----*

*VI.- Circular en sentido contrario o invadir el **carril exclusivo y confinado**, invadir cualquiera de estos carriles o carril de contraflujo, así como transitar innecesariamente sobre las rayas longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento, que delimitan los carriles de circulación. -----*

*XIX.- Circular por los **carriles confinados** de la ruta que forma el Sistema Integral de Transporte de Tijuana. -----*

17.-Que en el mismo tenor, el primer párrafo del artículo 37 del mencionado Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California establece: -----

*ARTÍCULO 37.- Bicycletas y motocicletas en vías primarias- Queda prohibido a los conductores de bicycletas o motocicletas transitar por los carriles centrales o interiores de las vías primarias o asirse a otro vehículo en marcha, **así como circular por los carriles exclusivos, confinados y de preferencia** de la Ruta Troncal que forma el Sistema Integral*

de Transporte de Tijuana. -----

18.-Que según lo dispuesto en la fracción IX del artículo 110 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California se establece una sanción draconiana en contra de las personas que circulen con sus vehículos en el “carril confinado” al determinar la “**Remisión de vehículos al depósito vehicular y/o colocación de Inmovilizadores**”. -----

19.-Que de igual manera, **el artículo 118 Bis** del multicitado Reglamento de Tránsito , establece una sanción desproporcionada a quienes intrigan los referidos artículos al circular por “el carril confinado” determinando una sanción adicional al remolque de vehículos consistente en una multa de 65 (sesenta y cinco) unidades de medida y actualización (UMAS) equivalentes a 6,254 pesos más el arrastre de grúa y corralón que podrían llegar en suma a más de 10,000 pesos. Constituyendo un verdadero agravio a la economía de los tijuanaenses. -----

20.-No obstante el evidente fracaso del Proyecto del SITT atribuible a la abulia e irresponsabilidad de las dos últimas administraciones municipales, es importante considerar que el SITT constituye un proyecto estratégico para nuestra ciudad y que la actual administración debe encontrar fórmulas que permitan que se brinde el servicio para el que fue diseñado y construido el SITT y para ello, es menester que la máxima autoridad de la ciudad, el Cabildo, tome la determinaciones que permitan abonar tanto a la movilidad de las personas como a la eficiencia de un sistema de transporte publico municipal digno, eficiente y económico. -----

Por lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 8, 9, 32, 38, 44, 45, 46 último párrafo, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA**, el siguiente punto de acuerdo. -----

**UNICO:** SE APRUEBA REFORMAR RESPECTIVAMENTE LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN VI, 37 Y 110 FRACCIONES II Y IX, ASI COMO DEROGAR LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 25 Y EL ARTÍCULO 118 BIS DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y CONTROL VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA POR CUANTO A LA CIRCULACIÓN EN LOS CARRILES EXCLUSIVOS Y/O CONFINADOS ASIGNADOS AL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE (SITT), PARA QUEDAR COMO SIGUE: -----

**ARTÍCULO 25.-** Prohibiciones para los conductores de vehículos de motor.- Sin perjuicio de las demás restricciones que establezca el presente ordenamiento, los conductores deberán de abstenerse a realizar lo siguiente: -----

De la I. a la V ... (SIC) -----

**VI.-** Circular en sentido contrario, transitar innecesariamente sobre las rayas longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento que delimitan los carriles de circulación, así como invadir el carril exclusivo para el tránsito de bicicleta. -----

De la VII. la XVIII...(SIC) -----

**XIX.- DEROGADA** -----

Del XX. a la XXI ... (SIC) -----

**ARTÍCULO 37.-** Bicicletas y motocicletas en vías primarias- Queda prohibido a los conductores de bicicletas o motocicletas transitar por los carriles centrales o interiores de las vías primarias o asirse a otro vehículo en marcha. -----

Las motocicletas cuyo cilindraje sea superior a los cuatrocientos centímetros cúbicos podrán circular por los carriles centrales, pero siempre con las luces encendidas. -----

**ARTÍCULO 110.-** Remisión de vehículos al depósito vehicular y/o colocación de Inmovilizadores.- Los agentes o el personal autorizado por la autoridad municipal, deberán impedir la circulación de un vehículo, remitiéndolo al depósito vehicular o colocando un aparato inmovilizador, debiendo tomar las medidas necesarias a fin de evitar que se produzcan daños a los mismos durante las maniobras de arrastre, en los casos siguientes: -----

I.... (SIC) -----

II.- Por estacionar el vehículo...(SIC) -----

En los casos en que no...(SIC) - - - - -

En los casos en que estuviere...(SIC) - - - - -

Se exceptúa de lo anterior, lo previsto en los artículos 25 fracción XX, 28 párrafo cuarto, y artículo 59 fracción XXII de este Reglamento, por ello, aun presente el conductor, el agente procederá a realizar el remolque del vehículo y remitirlo a la brevedad posible al depósito vehicular correspondiente. - - - - -

De la III. a la VIII... (SIC) - - - - -

**IX. Por violación al artículo 25 fracciones V, VI y XX de este reglamento.** - - - - -

De la X. a la XII (SIC) - - - - -

**ARTÍCULO 118 Bis.- DEROGADO.** - - - - -

**TRANSITORIOS** - - - - -

**PRIMERO.** – Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto “Transporte Masivo Tronco Alimentador Corredor Rio Tijuana, Puerta México- El Florido” del Sistema Integral del Transporte de Tijuana, el H. Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California instruye a la Secretaria de Movilidad Urbana Sustentable del Municipio de Tijuana y a la paramunicipal Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California para que un plazo no mayor a siete meses presenten el plan que contenga propuestas jurídicas, económicas, técnicas y operativas para lograr la eficiente operación del sistema integral de transporte de Tijuana y para el efecto, se autoriza a ejecutar, en sentido enunciativo mas no limitativo, las acciones legales, económicas y operativas, que permitan cumplir con lo instruido. - - - - -

**SEGUNDO.** – Dentro del plazo señalado en el anterior transitorio, se deberá de presentar iniciativa de reforma al Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California mediante la cual se garanticen la utilización del carril confinado para el SITT así como la fórmula legal, equitativa y proporcional para que los choferes de todo tipo de vehículos contribuyan a la fluidez de los autobuses que presten el servicio de transporte en el sistema referido. - - - - -

**TERCERO.** – Las presentes reformas entraran en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

**CUARTO.** – Para el cumplimiento del presente acuerdo, una vez aprobado notifíquese a las autoridades municipales señaladas en el artículo 5 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

El Regidor Alejandro Cabrera Acosta, razonando el sentido de su voto manifiesta que: *Muchas gracias, con su permiso Presidenta, Síndico, compañeros Regidores, personas que nos acompañan el día de hoy, medios de comunicación. Para puntualizar simplemente que el proyecto de transporte SITT fue una idea y está establecido así para tener una cobertura de un movimiento de 240 mil pasajeros de 523 colonias de Tijuana, sin embargo, a la fecha solo transporta un promedio de 580 personas que representa el 0.23% del potencial para el que fue diseñado. Es un hecho notorio la dificultad de la movilidad en nuestra ciudad y que si bien es cierto, nuestras políticas como gobierno municipal deben de ir encaminadas a una movilidad urbana sustentable, también lo es que la ciudadanía se ha visto afectada por los carriles exclusivos y confinados asignados al sistema integral de transporte SITT, ya que este proyecto no se ha consolidado durante los últimos 5 años, por lo que hoy circulan solo 4 camiones largos con intervalos de hasta una hora a través de los carriles confinados en la denominada Zona Rio y Centro de Tijuana, provocando que el costo beneficio para la ciudad sea negativo, pues en dichas zonas se desarrolla una intensa movilidad que se ve afectada por la imposibilidad de circular en los citados carriles confinados. En ese sentido, se considera que el gobierno municipal debe darse a la tarea de resolver de fondo la situación jurídica, económica y operativa de este sistema integral de transporte de Tijuana devolviendo el propósito original del Sistema que es el de brindar un transporte público de pasajeros moderno, eficiente, económico y accesible para los habitantes de Tijuana. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto del*



*Sistema Integral de Transporte de Tijuana, la iniciativa que hoy se presenta propone que este Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, instruya a la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable del Municipio de Tijuana y a la Paramunicipal Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, para que en un plazo no mayor a siete meses presenten un nuevo programa operativo y el plan que contenga las propuestas jurídicas, económicas, técnicas y operativas para lograr la eficiente operación del sistema Integral de Transporte de Tijuana, y para el efecto se autoriza ejecutar en sentido enunciativo mas no limitativo las acciones legales, económicas y operativas que permitan cumplir con lo instruido. Hasta aquí mi participación, les agradezco mucho. -----*

*La Regidora Mónica Lucero Vázquez Arévalo, en uso de la voz razona el sentido de su voto exponiendo que: Quiero resaltar y felicitar sobre todo esta acción firme y decidida de nuestra Presidenta Municipal Monserrat Caballero Ramírez, de liberar la circulación de los carriles exclusivos y confinados al Sistema Integral de Transporte con la finalidad de que los ciudadanos y visitantes extranjeros puedan circular libremente en sus unidades automotrices sin ser sancionados, que por cierto son sanciones muy elevadas cayendo en la exageración, para beneficio a un proyecto que todos los ciudadanos de Tijuana observamos como obsoleto. Con esta medida le abona el disminuir el congestionamiento vehicular que actualmente padece nuestra ciudad. Con esto, una vez más queda demostrado y acreditado que quien preside y dirige el veinticuatro Ayuntamiento de Tijuana, atiende y resuelve la problemática que aqueja a todos los tijuanaenses. Ya era hora de que alguien tomara esta acción a favor de la ciudad. Es cuánto. -----*

*Razonando el sentido de su voto la Regidora Rogelia Arzola Santillán expone que: Muchas Gracias, con su venia Alcaldesa, compañeros Regidores. Si quiero que quede asentado mi argumento en el Acta, y más que nada porque, en primera por el conteo de la dispensa de trámite de la Turnación a Comisión, que quiero dejarle bien en claro a la ciudadanía que nos está viendo que mi voto, o más bien mi propuesta fue que se turnara a Comisión, porque si bien, el que liberen el carril que donde realmente el problema es en Zona Rio, aquí frente al Hospital General. Nosotros lo escuchados y decimos: está muy bien; pero hay algo más allá que tenemos que cuidar, y yo como Edil tengo que cuidar, que es el que no se le sancione al Ayuntamiento. El problema existe aquí es que no tenemos los argumentos necesarios para decir sí, vamos a hacer esto, porque no se nos brindó, no está, no lo tenemos. Entonces tuvimos que hacer, su Servidora tuvo que hacer una investigación, pero todavía no tengo los suficientes elementos y es por eso que yo solicitaba o mi idea era que se fuera a Comisión. Sin embargo, lo vuelvo a decir, y quiero que quede asentado, es en contra por el mal conteo de la dispensa de trámite de la Turnación a Comisión. Es eso y eventualmente les estaré comunicando en mis redes sociales el cómo iremos avanzado en esto. Es cuanto, gracias. -----*

*El Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez, razonando el sentido de su voto manifiesta que: Nadas más para abundar que el hecho que se acaba de decir está en litigio, ¿Por qué? Porque Banobras finalmente continuamos atentos al desarrollo de la denuncia por el delito de robo y administración fraudulenta presentado por SOPROES de la querrela en contra del SITT S.A. de C.V. por el delito de administración fraudulenta, y ahí está. El número es SITT/PROCADETIVO-001-2019, entonces nos vamos a meter en un lio jurídico más adelante. Gracias. -----*

*Razonando el sentido de su voto el Regidor Eligio Valencia López expone que: Gracias. Yo considero que nos estamos desviando nuevamente del tema. Vuelvo a repetir, las vialidades no se concesionaron. El Reglamento Municipal no se concesiona. Esa es una facultad exclusivamente del Cabildo de modificar sus Reglamentos y aquí es lo único que estamos haciendo. Es una facultad exclusiva de este Ayuntamiento reformar el Reglamento del Municipio y estamos reformando el Reglamento de Tránsito para el tema de infracciones, nada más. Y dejar en claro que esta es una muestra de que como Ayuntamiento debemos de hacer frente a los problemas inminentes y necesidades ciudadanas respetando siempre la inclusión en las mesas de trabajo para resolver el tema*

*del SITT, atendiendo a la movilidad de más personas en menos vehículos, y hay que recordar que como Ediles nuestra principal obligación es velar y cuidar los intereses de la ciudadanía. Es cuánto. -----*

*En uso de la voz, la Regidora Claudia Casas Valdés, razona el sentido de su voto exponiendo que: Muy buenas tardes a todos, buenas tardes Presidenta, compañeros Regidores. Pues en conclusión este proyecto, yo creo que a la ciudadanía lo que le interesa es que ya no haya tráfico. La ciudadanía todos los días vemos en las redes sociales el disgusto; puedes subir una foto en tus redes sociales y te contestan ¿cuándo se va a acabar el tráfico de Tijuana? Esta iniciativa, Presidenta Monserrat Caballero felicidades por esto, porque les estamos dando respuesta a los ciudadanos. Los tecnicismos de los que estamos ahorita comentando, los entendemos, pero no se esta rompiendo nada que vaya a afectar, si no, no lo estuviéramos aprobando y no se hubiera aprobado. Tenemos cinco años que este proyecto no se ha concluido, ellos nos vendieron que iban a pasar aproximadamente 240 mil personas que no están pasando, solamente pasan 500 personas alrededor de cuatro camiones en toda la ciudad de Tijuana. Entonces eso es para ustedes ciudadanos, habrá menos tráfico gracias a esta iniciativa, son siete meses así que todo esta en orden y vamos a estar trabajando en las mesas de trabajo para que los ciudadanos sepan que estamos haciendo y también le vamos a dar oportunidad al SITT para que vengan con otra propuesta de trabajo, pero para que haya mas fluidez en el tema de la vialidad que tanto nos afecta a los tijuanaenses. y por último y no menos importante también uno de los inicialistas es nuestro Regidor Eligio Valencia que por cierto Regidora si se pasó por comisión y pasó todo a favor. Es cuánto. -----*

*Razonando el sentido de su voto el Síndico Procurador Alfonso Rafael Leyva Pérez expone que: Buenos días Presidenta Municipal, compañeras Regidoras y Regidores. Respecto a este punto de acuerdo relativo a reformar los artículos señalados del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del municipio de Tijuana, Baja California, me permito manifestar que tiene todo mi respaldo la Presidenta Municipal, ya que esta iniciativa representa una medida urgente y necesaria con el objetivo de darle más movilidad al flujo vehicular toda vez que es una verdadera problemática en nuestra ciudad y que afrontan día con día los tijuanaenses al trasladarse desde sus hogares a sus trabajos, a sus negocios, para llevar a sus hijos a la escuela. Por lo que este tipo de acciones contribuirán en que el carril que se destinó para el uso exclusivo de los autobuses que forman parte del SITT el cual no se encuentra funcionando como se esperaba, ha provocado que estos carriles exclusivos y confinados a dichas unidades, de los cuales está prohibido su uso, se encuentren libres y sin uso la mayor parte del día. Por lo que con las reformas presentadas se eliminan las multas y sanciones económicas previstas en el Reglamento de Tránsito, habilitando de nuevo dichos carriles para que puedan transitar en ellos cualquier vehículo permitiendo con ello mayor fluidez en ciertas zonas congestionadas de la ciudad. Sabemos que aún falta mucho por hacer en este tema del tráfico vehicular que tanto aqueja a esta ciudad y que representa un reclamo válido por parte de los ciudadanos, por lo que se debe seguir trabajando e impulsar proyectos que permitan ir resolviendo dicha problemática. En donde también aprovecho a propuesta de un Servidor, propongo revisar en su momento por parte de las áreas correspondientes al Ayuntamiento el uso, y en su caso hacer nuestros los derechos de vía de los ferrocarriles nacionales, de la CFE, de la vía internacional y de los propios cañones de Tijuana. También es sumamente necesario lograr un transporte público de pasajeros moderno, eficiente, económico, de calidad y accesible que todos los tijuanaenses merecemos. Sin embargo, hay que tomar las medidas prontas, y ésta es una de ellas, ya que permitirá evitar mayor congestionamiento vehicular al usar libremente un carril más en las vialidades y lograr con ello mayor fluidez en la circulación. También quiero comentar que estaré atento a las disposiciones que establecen los transitorios tanto el plan de propuestas que debe presentar el SITT como las reformas necesarias que se deban de hacer con posterioridad. Por todo ello es que mi voto es a favor no sin antes decirle Alcaldesa que reconozco su compromiso por mejorar esta ciudad día con día y atender y resolver las problemáticas que aquejan a nuestra ciudad y que siempre contará con mi*

respaldo con este tipo de iniciativas que van encaminadas como Gobierno Municipal a mejorar la movilidad urbana en esta ciudad que nos ha dado tanto. Es cuánto. -----

La Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez razonando el sentido de su voto comenta que: *Gracias Síndico, gracias Regidores. Todo suma. En este cabildo todo suma; los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones. Por algo somos un Cabildo que ve por toda la ciudadanía y en todos los temas inherentes a Tijuana siempre habrá algunos a favor, algunos en contra, pero lo importante es siempre hacer caso de las mayorías y en este caso no es un tema concluido, por ello invito y respeto el voto de mis compañeros Regidores y los invito a todos a participar en las mesas de trabajo. Tenemos un plazo de siete meses para resolver este tema. Este tema no esta resuelto de raíz, solo estamos velando porque nuestros policías estén donde deban de estar y nuestros ciudadanos no sean lacerados en su bolsillo. Todavía falta mas por hacer así que les agradezco a todos, todas sus participaciones. Muchísimas gracias.*-----

Continuando con el orden del día, la C. Mtra. Paula Julieta Perdomo Rojas, Subdirectora de Gobierno da lectura al **punto 4.3.-** Acuerdo relativo a la desincorporación del predio identificado como Lote 4, manzana 162 del Fraccionamiento Colinas de la Presa, Sección Montebello de esta ciudad, con superficie de 8,867.193 m2 y con clave catastral PZ-162-004, perteneciente a la Delegación la Presa Este. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 6, Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE:** -----

PRIMERO.- Que dentro del expediente técnico bajo número de oficio OM/1886/2022 de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tijuana, integrado con motivo de desincorporar del régimen del dominio público al régimen del dominio privado, el predio identificado como Lote 4 (cuatro) manzana 162 (ciento sesenta y dos) del Fraccionamiento Colinas de la Presa, Sección Montebello de esta ciudad, con superficie de 8,867.193 m2 y con clave catastral PZ-162-004, que forma parte de los inmuebles propiedad del Municipio de Tijuana Baja California, mismo que se encuentra bajo el régimen del dominio público, se encuentra la siguiente documentación: -----

1).-Solicitud suscrita por la Arq. Guillermina Montañó Corona en carácter de representante legal de la moral Frasa Desarrollos SAPI de CV, manifestando el interés de adquirir a título oneroso el inmueble identificado con lote 4 de la manzana 162 del Fraccionamiento Colinas de la Presa Sección Montebello, el cual cuenta con una superficie de 8,867.193 m2 y con clave catastral PZ-162-004, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con Folio Real 1556074. -----

2).-Antecedente de Propiedad. Contrato Privado de donación de fecha 05 de octubre del año 2018 e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo partida 6148908 de la Sección Civil de fecha 21 de marzo del año 2019. -----

3).-Dictamen técnico de no inconveniente.- Con fundamento en los artículos 16, fracciones VI y XIV, y 40 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como en el artículo 10, fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la Dirección de Administración Urbana del XXII Ayuntamiento de Tijuana, emitió Dictamen Técnico de No inconveniente para llevar a cabo la Desincorporación del predio propuesto, mediante oficio URB-1236-2021, del Expediente VP-2361, de fecha 15 de junio del 2021, con la finalidad de dar cumplimiento al procedimiento de desincorporación del dominio público, de conformidad con los artículos 13, 15 y 16 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

4).-Opinión técnica de uso de suelo. - La Dirección de Administración Urbana del XXIII Ayuntamiento, emitió mediante oficio US/314/2021, de fecha 23 de junio de 2021, Opinión Técnica favorable para uso habitacional con una Densidad Multifamiliar Alta del predio identificado con clave catastral PZ-162-004, sujetándola a las condicionantes determinadas en dicho documento. -----

5).-Avalúo.- La Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana con fecha 19 de mayo de 2022 realizó el Avalúo No. 22/BI/CABIMT/26 para determinar el valor comercial del predio identificado como Lote 4 (cuatro) manzana 162 (ciento sesenta y dos) del

Fraccionamiento Colinas de la Presa, Sección Montebello de esta ciudad, con superficie de 8,867.193 m2 y con clave catastral PZ-162-004 del Municipio de Tijuana Baja California, arrojando un valor \$20'496,000.00 (Veinte millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional). -----

6).-Acta de deslinde. - La Dirección de Catastro elaboró el cartograma del predio identificado como Lote 4 (cuatro) manzana 162 (ciento sesenta y dos) del Fraccionamiento Colinas de la Presa, Sección Montebello de esta ciudad, con superficie de 8,867.193 m2 y con clave catastral PZ-162-004 del Municipio de Tijuana Baja California, documento que se anexa para tal efecto. -----

7).-Constancia de la CESPT. - La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana CESPT, mediante oficio A202108089 de fecha 08 de marzo de 2021, emitió constancia de no existencia de infraestructura, en el predio con clave catastral PZ-162-004, con superficie de 8,867.193 m2. Ubicado dentro del fraccionamiento Colinas de la Presa, Sección Montebello, señalando que no tiene registrada infraestructura a cargo de esa Comisión en el predio mencionado. -----

8).-Constancia de la CFE. - El Departamento de Planeación – Construcción Zona Tijuana de la División de Distribución Baja California, de la Comisión Federal de electricidad CFE, mediante oficio No. OEZT-1442/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, informa a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tijuana, la no existencia de infraestructura eléctrica propiedad de C.F.E. dentro del predio con clave catastral PZ-162-004. -----

9).-Poder general para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración para acreditar el carácter con que comparece la Arq. Guillermina Montaña Corona (Escritura 180,409 Volumen 5,797 de fecha 5 de julio del 2019) -----

10).-Oficio número T-1755-2022 PP-0653-2022 signado por el Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el C. Raymundo Vega Andrade, etiquetando el recurso con el objeto de fortalecer a la Tesorería Municipal. -----

SEGUNDO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115, fracción II, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”. -----

TERCERO.- Que de igual forma, el artículo 82, apartado A, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. -----

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, establecen que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, los cuales tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. -----

QUINTO.- Que el artículo 13 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que el patrimonio de los Municipios lo constituyen sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación: I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población y, b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines. Estableciendo que con excepción del comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común. Además, el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita

que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público...” - - - - -

**SEXTO.-** Que el artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que “los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir con los siguientes requisitos: I. Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y II. Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar”. - - - - -

**SÉPTIMO.-** Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California en su artículo 14, establece que para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo, y que procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior. - - - - -

**OCTAVO.-** Que el artículo 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California, señala que desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Y que cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana. - - - - -

Asimismo, este mismo artículo indica que tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos, y que igual derecho de preferencia tendrán las personas colindantes cuando se trate de alineación de calles, callejones, banquetas y similares. Además, agrega que si varias personas se encuentran en esta situación se le venderá al que de entre ellos presente la mejor postura.- Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba la desincorporación del régimen del dominio público y se incorpora al régimen del dominio privado del Municipio de Tijuana, Baja California, el predio identificado como Lote 4 (cuatro) manzana 162 (ciento sesenta y dos) del Fraccionamiento Colinas de la Presa, Sección Montebello de esta ciudad, con superficie de 8,867.193 m2 y con clave catastral PZ-162-004, perteneciente a la Delegación la Presa Este, con las medidas y colindancias descritas en el cuadro de construcción del Acta de Deslinde elaborada por la Dirección de Catastro Municipal, referenciada en el Considerando Primero, inciso 6) de la presente iniciativa, la cual se anexa y se tiene aquí por reproducida como si se insertara a la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se autoriza la enajenación a título oneroso del inmueble descrito en el punto

de acuerdo que antecede, mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la cual tendrá como base el valor que arroje el avalúo del predio, que deberá ser actualizado por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana. -----

**TERCERO.-** Se aprueba que el recurso producto de la venta del inmueble desincorporado, sea etiquetado para cubrir la partida 39401, Unidad Administrativa 1.5.3.1.1.2 adscrita a la Tesorería Municipal. -----

**CUARTO.-** Instrúyase a la Tesorería Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efectos de llevar a cabo los movimientos contables administrativos necesarios para dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y su debida integración y remisión en la cuenta pública. -----

**QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos.-----

El Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez, razonando el sentido de su voto manifiesta que: *Muchas gracias. Si bien es cierto que se desincorpora un bien para el pago como dijo aquí nuestro amigo el Regidor Eligio Valencia, es para el pago de sentencias y laudos, nada mas que omitieron algo; no encuentro para que son las sentencias que debemos de pagar y cuanto es el monto. Nada mas eso omitieron. Y si el valor del bien que se desincorporó ¿para que alcanza? Eso yo creo que le voy a pedir de favor que cuando se nos mande la carpeta, que ha sido muy repetitivo esto, que nos manden esa información. Si bien es cierto tenemos un a obligación y términos para hacerlos, pero si no sabemos que vamos a pagar. Es cuanto Alcaldesa.*-----

La Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez razonando el sentido de su voto comenta que: *La información que en este momento tengo es que el municipio, le agradezco por supuesto y conmino que la información siempre sea completa, debemos más de 170 millones de pesos. Ciento setenta millones de pesos es una deuda bastante grande, no nos alcanza lo suficiente con estos predios pero si avanzamos porque ya existen dos juicios que nos van a manejar la rebeldía y por ello era necesaria esta cuestión de los terrenos.*-----

Continuando con el orden del día, la C. Mtra. Paula Julieta Perdomo Rojas, Subdirectora de Gobierno da lectura al **punto 4.4.-** Acuerdo relativo a la solicitud presentada por el desarrollador "CI Banco" Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, para cumplir mediante compensación económica en forma anticipada, con la obligación referente al art. 62 fracción II del Reglamento de Acciones de Urbanización para el municipio de Tijuana. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 7, Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE:** -----

**I.-** En fecha 24 de marzo de 2020 se recibió de "**CI, BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO CIB/2984**" en el Departamento de Bienes Inmuebles de Oficialía Mayor del entonces XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por conducto de su Representante Legal el C. Carlos Efrén culebro Terán, desarrollador del proyecto "**PARQUE INDUSTRIAL RMSG ALAMAR**", escrito mediante el cual queda de manifiesto su intención, de que se autorice a su representada a realizar el pago en efectivo, por las donaciones del porcentaje de la superficie vendible del terreno, para cumplir en forma anticipada con lo ordenado por la fracción II del artículo 62 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, para así continuar con el trámite respectivo ante loa autoridad correspondiente.

**II.-**En fecha 14 de agosto de 2019 ante el Departamento de Acciones de Urbanización de la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Ingeniero Carlos Efrén Culebro Terán, en representación y en nombre de la empresa "RMSG, S. de R.L. de C.V. – CI BANCO, S.A. INST DE BANCA, FIDEICOMISO CIB/2984", presentó solicitud de acciones de urbanización para desarrollar bajo la modalidad de fraccionamiento de terreno, para el Parque Industrial en predios marcados con claves catastrales MP-000-478 y MP-498-001, con superficie en conjunto de 220,834.46 metros

cuadrados, ubicados en la Delegación Municipal Otay Centenario en esta municipalidad. Acreditando ser propietario de dicho inmueble mediante la exhibición de la Escritura Pública número 21184, volumen 701, de fecha 07 de marzo de 2019, ante la Fe del Notario Público número 62 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo partida 6152169 de la Sección Civil de fecha 12 de abril de 2019. -----

III.-La autorización del fraccionamiento que se encuentra en trámite, es respecto del predio señalado en el numeral inmediato anterior, que suma una superficie total de 220,834.46 m2 en donde se desarrolla el “**PARQUE INDUSTRIAL RMSG ALAMAR**”, del que se adjunta:

- Oficio URB-2352-2019, relativo a la aprobación del anteproyecto del Desarrollo denominado “**PARQUE INDUSTRIAL RMSG ALAMAR**” con una superficie física a desarrollar de 220,834.220 metros cuadrados, ubicados en los predios identificados con claves catastrales MP-000-478 y MP-498-001 ubicados en la delegación Municipal Otay Centenario en esta municipalidad, suscrito en fecha 25 de septiembre de 2019, por el Jefe del Departamento de Urbanización de la Dirección de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del entonces XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, quien con fundamento en lo establecido en el artículo 10, fracción IV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, determinó que no existe inconveniente en la aprobación condicionada (F2) de dicho anteproyecto. -----

- Oficio DG-0568-2021, expediente 000463, de fecha 20 de mayo de 2021, firmado por el Director General Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, en el que emite opinión técnica de si existe déficit de equipamiento en zona que tributa el desarrollo urbano denominado “**PARQUE INDUSTRIAL RMSG ALAMAR**” con clave catastral MP-498-001, con una superficie para donación municipal propuesta de 16,964.076 m2, ubicado en la calle Vecinal #20652 en la Delegación Otay Centenario, de la colonia Murua Oriente Fraccionamiento **PARQUE INDUSTRIAL RMSG ALAMAR** de Tijuana, Baja California, en el sentido de que “*No cumple con los requisitos para desarrollar alguno de los elementos de equipamiento señalados anteriormente*”. -----

- Avalúo elaborado por la comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, identificado como Avalúo No. 22/BICABIMT707 de fecha 17 de mayo de 2022, referente al inmueble MP-498-001, que determina como valor por metro cuadrado la cantidad de \$2,640.83 pesos. -----

- Oficio URB-989-2022, expediente F-1043, de fecha 30 de mayo de 2022, firmado por el Director de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, dirigido al Oficial Mayor, en relación al oficio OM/BI/0217/2021 en el que se determina una superficie vendible de 196,268.842 m2, correspondiendo el 10% de dicha superficie como área de donación municipal a 19,268.842 m2, que de acuerdo al valor por metro cuadrado del inmueble equivale a \$51,831,264.07 m.n. (son cincuenta y un millones, ochocientos treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos con 07/100 moneda nacional). -----

- Oficio T-1794-2022 PP-0676-2022, de fecha 08 de junio de 2022 signado por el Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dirigido al Oficial Mayor, mediante el cual expone que “*relativo a la propuesta del desarrollador para realizar el pago en efectivo por la superficie correspondiente a donación municipal equivalente al 10% de la superficie vendible por el valor por metro cuadrado, respecto al desarrollo urbano denominado PARQUE INDUSTRIAL RMSG ALAMAR a desarrollarse en el predio con clave catastral MP-000-478 y MP-498-001... que cuenta con una superficie vendible de 196,268.642 m2... con la finalidad de fortalecer la Tesorería Municipal se solicita indicar el etiquetado de la cantidad de 51,831,264.07 (cincuenta y un millones, ochocientos treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos con 07/100)... sea etiquetado de la siguiente forma: \$37,000,000.00 (treinta y siete millones 00/100), a la partida 39401 sentencias y resoluciones por autoridad competente, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 03-029 Jefatura Administrativa (1.5.3.1.1.2) adscrita a la Tesorería Municipal;*

\$14,831,264.07 (catorce millones ochocientos treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos con 07/100) a la partida 15201 indemnizaciones, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 04-002 Dirección de Recursos Humanos (1.5.2.2.1.1) adscrita a la Oficialía Mayor". -----

• Oficio OM/1905/2022, de fecha 08 de junio de 2022 signado por el Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dirigido al Secretario de Gobierno Municipal, mediante el cual expone que "esta Oficialía Mayor no tiene ningún inconveniente para que se de continuidad al mismo, el cual es el relativo a la solicitud presentada por el desarrollador CI, Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su Carácter de Fiduciario del Fideicomiso CIB/2984 para cumplir mediante compensación económica, en forma anticipada, con la obligación de las donaciones a que se refiere el artículo 62 fracción II del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, para el desarrollo denominado Parque Industrial RMSG Alamar... una vez que sea sometido a la consideración del H. Cabildo, puesto que atendiendo el objeto del proyecto, este deberá ser aprobado por la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo" adjuntando para ello la documentación listada misma que se tiene por aquí reproducida como si a la letra se insertara. -----

Y tomando en consideración que: -----

Primero.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "...manejar su patrimonio conforme a la Ley..." y "...aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal..." "...los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal...".

Segundo.- Que, de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales". -----

Tercero.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3 establece que "Los Municipios de Baja California, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados... así como para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. El artículo 6 reza que ... el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse... y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. -----

Cuarto.- Que el Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, establece en su artículo 62, que "Los fraccionamientos Industriales, destinarán las siguientes superficies a alojar: II.- Donación al Municipio. El Urbanizador deberá donar a favor del Ayuntamiento una superficie de terreno que no podrá ser inferior al 10% de la superficie vendible, debidamente urbanizada, debiendo contar por lo menos con las siguientes condiciones...", en tanto que el artículo 68 establece que "Sí la superficie destinada a donación al Municipio, fuese inferior a la requeridas por la normatividad y de difícil aprovechamiento, el urbanizador o promotor inmobiliario podrá proponer a la autoridad correspondiente enterar el valor de las mismas a la Tesorería Municipal, conforme al avalúo comercial correspondiente que en ningún caso será menor que el valor fiscal". --

Quinto.- La Suscrita, en mi carácter de Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, me encuentro facultada para proponer el presente Proyecto de Acuerdo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 6, 8, 32, 44, 46, 49 y demás relativos y aplicables que se contienen en el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como en el artículo 16, fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----



Sexto.- Por lo que derivado de las facultades señaladas en los considerandos inmediatos anteriores, así como del capítulo de ANTECEDENTES contenida en el presente documento, resulta factible proponer a este Honorable Cabildo el presente PUNTO DE ACUERDO. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** Se acepta la donación del 10% de las áreas vendibles del proyecto a desarrollar correspondiente al valor de 19,626.884 metros cuadrados, mediante compensación económica, a solicitud de **“CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO CIB/2984”**, urbanizador del proyecto denominado **“PARQUE INDUSTRIAL RMSG ALAMAR”**, a realizar en forma anticipada. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba que el 100% del recurso que se obtenga, derivado del cumplimiento de la donación anticipada descrita en los numerales que anteceden, quede etiquetado de la siguiente manera: -----

1.-\$37,000,000.00 m.n. (son treinta y siete millones de pesos con 00/100 moneda nacional), a la partida 39401 sentencias y resoluciones por autoridad competente, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 03-029 Jefatura Administrativa (1.5.3.1.1.2) adscrita a la Tesorería Municipal. -----

2.-\$14,831,264.07 m.n. (son catorce millones ochocientos treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos con 07/100 moneda nacional) a la partida 15201 indemnizaciones, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 04-002 Dirección de Recursos Humanos (1.5.2.2.1.1) adscrita a la Oficialía Mayor. -----

#### ----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** Se concede un plazo de **15 (quince) días hábiles** para enterar ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que realice el pago equivalente a las donaciones autorizadas en el punto que antecede; de conformidad al avalúo mismo que se anexa al presente. -----

Será causa de recisión del presente acuerdo el incumplimiento al párrafo que antecede. --

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de llevar a cabo los movimientos financieros administrativos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, y su debida integración y remisión a la cuenta pública.

**TERCERO.-** Notifíquese a Oficialía Mayor, hacer del conocimiento de los interesados del contenido del presente Acuerdo. -----

**CUARTO.-** El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación, Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

El Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez, razonando el sentido de su voto manifiesta que: *Muchas gracias. Es que aquí nada más quisiera hacer dos preguntas. Aquí nos dicen que son para sentencias y resoluciones por autoridad competente, y en el otro nos dicen indemnizaciones y aportaciones a recursos propios de la unidad ejecutora. La pregunta es, de lo que me hicieron el favor de hacer llegar la información ¿esta cuantificado aquí o es otra? Es todo. Muchas gracias.*-----

Continuando con el orden del día, no habiendo temas a tratar en el **punto 5**, relativo a Informes y Dictámenes de las Comisiones, se continúa con el **punto 6**, relativo a la Clausura de la Sesión, habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las doce horas con veintiséis minutos del diez de junio de dos mil veintidós. DOY FE. -----